**SESIÓN ORDINARIA 09 DE ONOVIEMBRE DE 2017**

**CONCEJALES PRESENTES**:

ALEXANDER CORINA, BALLENT, GUSTAVO, BAYERQUE GABRIEL, BOSSIO PABLO, DE VANNA ARACELI, DÍAZ CISNEROS PABLO, ERSINGER CLAUDIO, FERNÁNDEZ BEATRIZ, FROLIK JUAN PABLO, GUTIÉRREZ CAROLINA, IPARRAGUIRRE ROGELIO, LABARONÍ JOSÉ LUIS, LOREAL ALFREDO, MELI MATÍAS, MÉNDEZ DARÍO, NICOLINI MARCOS, POLICH NORA, POUMÉ MARÍA E, VIDE MATILDE.

**CONCEJALES AUSENTES:**

LLANO FACUNDO.

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete se reúnen en Sesión Ordinaria, los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan P. Frolik, asistido por el Secretario Sr. Diego Palavecino y la Prosecretaria Sra. Ligia Laplace, se declara abierta la Sesión.

**PRESIDENTE FROLIK** Siendo las 10 hs. y 20 minutos, con la presencia de 19 concejales vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Por Secretaría se da lectura al Decreto de convocatoria. Someto a votación el decreto de convocatoria, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

**DECRETO Nº3389**

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 9 de noviembre de 2017 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

**PRESIDENTE FROLIK** Se encuentra confeccionada y a consideración de las Sras. y Sres. Concejales el acta correspondiente a la sesión del 26 de octubre del año 2017. Si ningún Concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD. Antes de ingresar con el Orden del Día y días pasados precisamente en la última Sesión aprobamos por unanimidad en este Recinto una resolución cuyo art. 1º dice. Distíngase a la Com. De Damas del HMRS de nuestra ciudad presidida interinamente por la Sra. Lidia Andolfatti de Harguindeguy en ocasión de celebrar el 75 aniversario de su creación. Acordamos también entregar un presente que es de estilo de este HCD a la Pta. Y a las integrantes de esta comisión. Así que yo les voy a pedir a las que están presentes en representación de toda la comisión, María Harguindeguy de Peirano, María Gabriela Alessi, Nélida López de Oroquieta, Gabriela Fontana de Meli, Juana Santamaría, María Teresa testa de Domínguez y Lidia Andolfatti de Harguindeguy que se acerquen al estrado y les voy a pedir a la concejal Carolina Gutiérrez, a la concejal Beatriz Fernández, Corina Alexander y Poume que se acerquen para hacer entrega de las distinciones (aplausos).

**COM. DE DAMAS** La verdad que estamos todas muy agradecidas por este reconocimiento y nosotros ya que hacemos todo en equipo es trabajar para nuestro hospital tan querido que es para todos, para nosotros y para todos la ciudad de Tandil y alrededor. Así que esperamos seguir trabajando así y ser personas necesarias. Muchas gracias. (aplausos).

**PRESIDENTE FROLIK** También queremos decir que no han podido asistir pero se la daremos al a Pte. Para que la entregue, Ángela Redolatti, Marisa Marta Ferraro, Marta Baliota de Ferraro, Cristina Della Maggiora de Martínez Goya, María Cristina Etulain, Beatriz Bariffi, Susana Aida Villalba, Lucrecia Paksvan de Lauge, Isabel Sarrakigne, Elena Carnero, Claudia Vargas, Fabiana Aritizabal de Alessi, Edith Montani, Graciela Canziani y Ana María Lezcano. Muchas gracias (aplausos). A continuación de hacen entrega distinciones a las distintas integrantes de la Comisión. Muchas gracias. Bien continuamos con la sesión en el día de ayer en la reunión de Labor Parlamentaria acordamos otorgar el uso de la banca 21 a la Asoc. Civil Aprender Derechos que autorizó para hacer uso de la palabra al Sr. Leandro Müller. Le recordamos que son 10 minutos de exposición libre, dos minutos antes de que finalice le vamos a avisar para que vaya redondeando el tema. Así que tiene el uso de la palabra.

**SR. LEANDRO MULLER** Buenos días a todas a todos. Desde la Asoc. Civil Aprender derechos le agradecemos la posibilidad de dirigirnos hacia Uds. y de acercarles un proy. Que sin dudas va a mejorar y principalmente a cambiar y sin dudas a mejorar lo que es la votación en el partido de Tandil. Las Asociaciones Civiles por definición, agrupan a un conjunto de personas con intereses comunes, en este caso sin dudas son los derechos humanos y el aprender derechos, nuestro nombre no es casualidad, se refiere va dirigido al incorporar al internalizar al hacer parte al tema de los derechos humanos en el día a día. Nuestra Asoc. En particular está compuesta por diferente gente con diversas profesiones que trabajan en diferentes lados, tenemos psicólogos sociales, historiadores, gente de los sindicatos, gente ligada al campo de la historia, de la ciencia de la educación, escribanos, abogados y este tipo de cuestiones son las que enriquecen consideramos nosotros todos los proy. Que tenemos dando vuelta. George Ribier un psicólogo social iniciador de la psicología social decía que la mayor heterogeneidad en los grupos se da una mayor homogeneidad en las tareas y por ende se fortalecen y se mejoran cada uno de los proyectos. Por eso es que nombraba las profesiones que tenemos dando vuelta dentro de la asociación. En este caso en particular les reitero agradezco el uso de la banca 21, sin duda es la banca del pueblo, es una banca abierta que garantiza la transparencia y garantiza poder acercar la voz de la gente hacia este Recinto. Un Recinto que no está compuesto por casualidad tampoco que cada uno de los Concejales que están aquí sentados han tenido el voto su la legitimidad del pueblo y en ese sentido va el proy. Nuestro de circuitos electorales, poder dividir la ciudad en circuitos electorales, garantizando y poniendo el énfasis en el ciudadano y el poder acercar a los ciudadanos al lugar de votación. El votar es una de las mayores responsabilidades que tenemos, es el acto principal de participación ciudadana. Muchos historiadores han hecho énfasis que uno de los sostenes de la sociedad democrática del siglo XX ha sido la amplificación de la cantidad de individuos en condiciones de votar y el voto sin duda es una de los nichos o el nicho básico de los derechos humanos. Hoy en día en nuestra ciudad se hace necesaria el tema de la circunscripción de los distritos o de la división en circuitos electorales. Sin duda por la cantidad de gente por lo que ha ido aumentando el padrón y principalmente por la cantidad de inasistencia que tenemos. Nosotros dentro de la asoc. A través de varios debates, a lo largo de varios análisis y a lo largo e intercambiar con diferentes personas, con otras asoc. Civiles y ONGs hemos notado o hemos denominado lo que es el VEA en votante en ausencia y VEA tampoco es un nombre casual, VEA va en cuanto que se mire, que se observe, que se preste atención lo que es el votante en ausencia, que nosotros lo compusimos por la gente que no va a votar, inasistencia, por el voto en blanco y por el voto nulo. Principalmente el VEA en Tandil el votante en ausencia, la gente que no elige en el orden local alcanza a cifras mayores el 25%, si lo ponemos en comparación es un consejero escolar básicamente, representa a más de 3 concejales, la representatividad que tiene la gente que no viene a votar en la ciudad. Y nosotros consideramos que no va a votar o las características que tiene esas personas o la mayoría de esas personas, son gente que por ahí tiene pocos recursos que les cuesta acercarse a los lugares de votación, gente de edad que por ahí se les complica la movilidad o con algún tipo de discapacidad, con algún tipo de discapacidad física. Por poner un ejemplo una persona que vive en Tunitas y tiene que ir a votar al barrio Arco Iris tiene que recorrer 7 km., si esa persona tiene vehículo sin duda e le va a hacer algo más ameno, amigable trasladarse al lugar de votación, si esa persona no cuenta con vehículo va a tener que recurrí a un amigo, a un familiar, al transporte público, a tomarse un colectivo combinado, sin tener en cuenta el tiempo de traslado de un lugar hacia el otro, el tiempo de espera en la votación, este tipo de cuestiones creemos que afectan y mucho hoy en día a lo que es la cantidad de votantes que tenemos en nuestra ciudad. Otras razones pueden ser la gente indocumentadas, los jóvenes que estudian en otros lados y se tienen que trasladar a la ciudad y por varias razones no pueden, la gente que tiene el domicilio sin actualizar, razones de salud sin dudas que siempre afectan en estos caso y también el desinterés, la desidia o el malestar que afecta tanto a lo que nosotros decíamos la gente que no va a votar pero si a la que vota en blanco o vota nulo creemos que se de en ese tipo de casos. Como les decía recién lo que significa el votante en ausencia. En nuestra ciudad en la última década el votante en ausencia representa la segunda fuerza electoral, en la última década. Como les decía bien son tres concejales, un consejeros, es más que toda la población de Barker, Vila Cacique unida, representa el no votante de Tandil es mayor la población de 18 de 27 distritos de la 5ª sección electoral como para poder dimensionarlo. Nosotros creemos que estos son datos muy fuertes que los tenemos que tomar en cuenta y que los tenemos que tener presentes continuamente. Les voy a dar un par de ejemplos, en Gral. Pueyrredón que es el segundo distrito del interior de la Pcia. con mayor cantidad de electores solo tiene 8 circuitos electorales. Para ponerlo en perspectiva esto La Plata que es el distrito que le sigue en cantidad de electores está con 68 circuitos electorales, sin dudas creemos que el distrito de la Plata presenta mayores facilidades para los electores y para acercarse a sus lugares de votación y creemos que Tandil no puede estar exentos de avanzar en este sentido, que tenemos que darnos un debate urgente y traemos este proy,. a este Recinto por la diversidad de colores, de partidos políticos que hay representados e incluso siendo la banca el pueblo para trasladar la voz de muchos que venimos debatiendo esto desde hace bastante tiempo. Si en nuestra ciudad queremos realmente llevar nuestra distritación o fomentar lo que en algunos lados es el voto parroquial tenemos varios alicientes que nos ayudarían a avanzar, el principal es el tema de la zonificación que lo tenemos ya desde hace varios años dando vuelta y que lo vemos, lo sentimos en lo que so los centros de salud o los centros comunitarios. Por ahí no se tiene muy presente pero si tenemos presente la zonificación o como se dice la ciudad dividida en zonas pero si abemos donde tenemos el centro de salud del barrio, si sabemos donde está el centro comunitario, bueno eso está hecho estratégicamente en base a esta zonificación. Va a ver que tomar seguramente muchos datos al momento de poder distritar Tandil por ejemplo la igualdad de población entre los diferentes distritos, la proximidad de escuelas, que no haya barreras geográficas naturales, como por ejemplo la natural que vemos todos en el día a día es la ruta nacional 226 que literalmente divide la ciudad y es una complicación muy grande no solo para el votante sino para el tránsito y las diferentes cuestiones que se van suscitando en los días de votación. Entre los objetivos principales con este proy. está el acercar los centros de votación a los lectores sin dudas es el principal, el mejorar la eficiencia y la eficacia en la logística electoral general, el generar menores condiciones de votación para la población más vulnerable, la promoción del cambio de domicilio real en el dni de los ciudadanos y el reducir el tránsito en la ciudad el día de votación. Tengamos en cuenta que una familia e 2, 3 personas, 4 personas diferentes apellidos tiene que terminar haciendo un tour probablemente el día de la votación, un tour para el que tiene un vehículo pero para el que tienen que dirigirse en auto no puede ir con su flia., tengamos en cuenta que si nosotros pudiéramos votar en una escuela cercana a nuestra casa todas esas familias se movilizarían juntas hacia ese lugar de votación, el transito sin dudas se reduciría u habría una mejora sustancial no solo en la cantidad de votantes sino con todos los datos que anteriormente les dije. Desde nuestra asoc. Civil Aprender Derechos acercamos esta propuesta en el uso de la banca 21 con un objetivo y sin duda es un plazo claro, desarrollar la elección el año 2019 con circuitos electorales. Sugerimos y promovemos la constitución de una mesa o un equipo de trabajo integrada por concejales, consejeros escolares, autoridades de la universidad, autoridades del Municipio, representantes de la Gobernación Bonaerense en caso que deseen participar, cámaras y sin dudas organizaciones de la sociedad civil, un conglomerado de actores dispuestos a sumarse a desarrollar la propuesta. A 105 años de la Ley Sáenz Peña, a 194 años de la creación de la ciudad creemos que tenemos que avanzar en garantizar y afianzar los derechos humanos, de todos nosotros depende. Muchas gracias. (Aplausos).

**PRESIDENTE FROLIK** Problemas de audio.

**BANCA XXI. GIANNATASIO** La Biblioteca Popular de las Mujeres y otras agrupaciones de mujeres, presentes también hoy en esta sala, QUEREMOS ACLARAR QUE no venimos a discutir sobre el aborto, venimos a reclamar la INSTITUCIONALIZACION de las Consejerías para la Reducción de Riesgos y Daños en situaciones de embarazos no planificados, creadas por ley provincial y refrendadas por Ordenanza Municipal, dentro del SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PUBLICA LOCAL (SISP). En tal sentido es bueno recordar algunos puntos emblemáticos del camino recorrido hasta aquí. En julio del año 2015 se sanciona en la provincia de Buenos Aires,  la  ley 14738, por la cual se crean las Consejeríaspara la Reducción de Riesgos y Daños en situaciones de embarazos no planificados, **como ampliación de los programas** de Salud Sexual Reproductiva y Procreación Responsable vigentes desde el año 2003. **QUE SON LAS CONSEJERIAS** (leo a continuación la normativa) Son los dispositivos de salud encargados de brindar un espacio de escucha, contención, asesoramiento, promover la autonomía, la confidencialidad y el pensamiento crítico, a las mujeres en situación de embarazos no planificados, basado en información legal, públicamente accesible y científicamente respaldada, orientada a la prevención de riesgos y daños por la práctica de abortos inseguros y al cuidado de la salud integral de la mujer, para mejorar el acceso al sistema de salud y la calidad de la atención en las / los efectores de salud.

**Las Consejerías tienen como objetivos:**

* disminuir la morbimortalidad materno infantil y de mujeres gestantes por abortos inseguros
* prevenir mediante información y educación, los abortos en condiciones inseguras
* garantizar el acceso a los servicios para la atención de abortos no punibles y asesorar y capacitar al personal profesional y no profesional para el cumplimiento de este Programa.

**Según la Ley deben tener las siguientes características:**

* Funcionarán en los centros de atención primaria de la salud y hospitales de la Provincia de Buenos Aires.
* Brindarán asesoramiento integral fundamentado en la promoción y protección de los derechos de la mujeres, con el alcance que les ha sido conferido por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que son parte de ella y las leyes nacionales y provinciales derivadas de esos tratados.

**En el mismo sentido, deben garantizar en un marco de confidencialidad:**

* el derecho de las niñas y adolescentes a intervenir en los términos de la Ley de Promoción y Protección de los Derechos de Niños y Niñas y Adolescentes, en la toma de decisiones, sobre terapias o procedimientos médicos y/o biológicos que involucren su vida o su salud.
* el derecho a la autonomía personal, que significa que es la paciente quien toma decisiones luego de ser informada y que estas decisiones deben tomarse sin presiones externas.
* poner al alcance de las personas, información sobre las alternativas existentes frente a una situación de embarazo no planificado.
* disponer un procedimiento y garantizar las/los efectores para la concreta atención de los abortos no punibles.
* Facilitar información y acceso a métodos anticonceptivos

A la Ley Provincial que crea estas consejerías, adhirió en 2015, nuestro Municipio, a través de una Ordenanza sancionada por este Concejo, por unanimidad y consenso de TODOS LOS BLOQUES. En este sentido nos sorprende que el titular de la Comisión de Salud de este concejo, desconozca y cuestione el trabajo de las Consejerías, ya que en esa sesión del año 2015, votó afirmativamente, como la totalidad de sus colegas, declarando públicamente incluso “nosotros estamos conformes en plena adhesión a la ley, a pesar de nuestras diferencias” (de acuerdo a nota publicada en el diario El eco de Tandil en noviembre de 2015) Es decir, tenemos una ley provincial que crea las consejerías y una ordenanza municipal que adhiere a esa creación. Por lo cual tanto, la Provincia, como el Municipio, están obligados no sólo a garantizar su funcionamiento, sino a remover obstáculos que impidan el acceso a estos derechos, así como también crear las condiciones para consolidar esta política pública. Esta normativa a la que hacemos referencia y su aplicación en el ámbito local, están dirigidas a garantizar una amplia gama de derechos, vinculados a la Salud Sexual y Reproductiva y al principio de autonomía, entre ellas, el acceso a la ILE.

**Y QUE ES LA ILE** Es la interrupción legal de un embarazo, también llamada aborto no punible, que está contemplada en art. 86 del CÓDIGO PENAL, cuyo contenido ha sido clarificado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, en el fallo F.A.L. del año 2012, donde se sostuvo que …cuando el legislador ha despenalizado y en esa medida autorizado la práctica de un aborto, es el ESTADO como GARANTE DE LA ADMNISITRACION DE LA SALUD PUBLICA, el que tiene la OBLIGACION de poner a disposición de quien solicita la práctica, las condiciones médicas e higiénicas necesarias para llevarlo a cabo de manera rápida, accesible y segura.

Si el Estado es el primer responsable a la hora de garantizar derechos, será entonces responsable de las consecuencias de no cumplir con su obligación. En este sentido recordemos que según la Organización Mundial de la Salud, es la condición de clandestinidad lo que vuelve inseguro y de riesgo el aborto, es decir, que si no se garantiza la atención pública de ILE, se pone en alto riesgo la vida y la salud de las personas, expulsándolas a un circuito clandestino y mercantilizado en donde los más afectados son los sectores más pobres.

Por el contrario, los abortos no punibles, practicados por personal calificado y llevados a cabo en un ambiente adecuado, son de bajo riesgo para la salud de las personas.

Queremos recordar a este Concejo y a la sociedad toda que, cada vez que se niega la realización de un aborto permitido por la ley, se vulneran al menos doce derechos fundamentales:

El derecho a la vida, El derecho a la salud, El derecho a la dignidad de las personas, El derecho a la No discriminación y a la igualdad, El derecho a la seguridad e integridad personal, El derecho a la intimidad y a la privacidad, El derecho a la información, El derecho a no ser sometidas a trato cruel, inhumano o degradante, El derecho a decidir el propio Plan de vida, El derecho a gozar de los beneficios del progreso científico, El derecho a la libertad religiosa y de conciencia. Volviendo al fallo FAL, la Corte Suprema ha destacado que distintos órganos de aplicación de tratados de derechos humanos, se han pronunciado censurando al Estado Argentino, por no garantizar el acceso oportuno a la práctica de abortos no punibles, como una cuestión de salud pública.

**POR ESO VENIMOS HOY A SOLICITAR AL GOBIERNO MUNICIPAL**

* que se institucionalicen en el ámbito del SISP del Municipio de Tandil, los espacios de Consejerías en la Reducción de Riesgos y Daños en Embarazos no planificados.
* que el cumplimiento de la ordenanza de consejerías implique una política activa de ampliación de esos espacios, eliminando todas las barreras administrativas y fácticas que impiden el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención integral de la salud sexual y reproductiva.

* que a fin de garantizar el pleno ejercicio de estos derechos, se asegure la presencia de profesionales NO OBJETORES DE CONCIENCIA en los equipos de las consejerías y en todos aquellos servicios vinculados a estas prácticas. Recordemos que la objeción de conciencia, se constituye en un obstáculo al momento de recibir información clara, veraz y científica y condiciona negativamente las estrategias de intervención en cada caso.
* que se garantice a todo el personal de salud integrante de estos espacios, el normal desarrollo de su tarea, con presupuesto, insumos y servicios adecuados, en condiciones dignas y respetuosas de trabajo, libres de hostilidades y discriminaciones.

Amparadas en la coherencia de nuestra propia historia como mujeres, como ciudadanas comprometidas en la defensa de los derechos humanos y desde la trayectoria y el compromiso que nos dan veinte años de activismo en nuestros territorios y en nuestros espacios de trabajo y estudio, venimos a reclamar, sin sectarismos y sin dogmas NI MAS NI MENOS QUE EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA LEY. (APLAUSOS)

**PRESIDENTE FROLIK** Gracias Sra. Liliana Gianatassio el proyecto será pasado a la Comisión respectiva.

**PRESIDENTE FROLIK** gracias señora Liliana Yanetasio. El proyecto será pasado a la comisión correspondiente. Continuamos con el orden del día, Comunicaciones Oficiales asuntos 700/17 que pasa al archivo y como es uso y costumbre vamos a tratarlo en conjunto con todos los otros asuntos que pasan al archivo. Por secretaría se va a dar lectura al decreto correspondiente. con 18 concejales presentes someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

**DECRETO Nº 3390**

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 700/17 – 428/15 – 348/16- 43/17 – 190/17 – 230/17 – 238/17 – 499/17 – 602/17.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Siguiente punto del orden del día, dictámenes de comisiones. Asunto 60/16 es una excepción acordamos ayer en la reunión de labor parlamentaria tratarlo en conjunto con las otras excepciones que son los asuntos 665, 937/16 y 577/17. Pasamos directamente a su tratamiento obviando la lectura, si ningún concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quienes estén por la afirmativa APROBADO POR UNANIMIDAD.

**ORDENANZA Nº 15899**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, por un período de DOS (2) años, y sin considerar que el inmueble no cuenta con documentación de obra actualizada, las instalaciones destinadas a almacén y rotisería, a nombre de la Sra. Ana Andrea HEREDIA - CUIT 27-24518225-8, en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 164e, Parcela 6 (Los Jazmines Nº 2052), de este Partido.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad. ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso. ARTÍCULO 5º: Regísterese, dése al Libro de actas y comuníquese al departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15900**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, por un período de DOS (2) años, y sin considerar que el inmueble no cuenta con documentación de obra actualizada, las instalaciones destinadas a almacén y kiosco, a nombre de la Sra. Adriana GOÑI - CUIT 27-14842593-6, en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección D, Manzana 44c, Parcela 1 (Chapaleofú Nº 2598), de este Partido. ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad. ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la Página 1 de 2 presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15901**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas para la venta de productos de almacén, barraca, frutería, verdulería, conservas y bebidas alcohólicas y analcohólicas, por un período de DOS (2) años y sin considerar que el inmueble no cuenta con la documentación de obra actualizada, las instalaciones ubicadas en la Circunscripción I, Sección D, Manzana 44h, Parcela 8a (Aeronáutica Argentina Nº 2234/38), de este Partido, a nombre de la razón social Juan Domingo IGLESIAS - CUIT 20-13312749-7.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad. ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la Página 1 de 2 presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15902**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como almacén/despensa, por un período de DOS (2) años y sin considerar que el inmueble no cuenta con la documentación de obra actualizada, las instalaciones ubicadas la Circunscripción I, Sección D, Manzana 46e, Parcela 5 (Argerich Nº 1902), de este Partido, a nombre de la razón social María José PICART - CUIT Nº 27-22394242-9.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad. ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria Página 1 de 2 del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** asunto 468/16 se trata también de un uso de espacio público que acordamos en la reunión de labor parlamentaria tratar en conjunto con los asuntos 796/16, 537 y 787 del 2017. Obviamos la lectura por supuesto y pasamos directamente a su tratamiento. Si ningún concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quienes estén por la afirmativa APROBADO POR UNANIMIDAD.

**ORDENANZA Nº 15903**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. Estela Elizabeth ORELLANO, con DNI Nº 22.282.399, a ocupar el espacio verde público de la Plaza 25 de Mayo, ubicada en la manzana comprendida entre las calles Avenida Santamarina, Maipú, 4 de abril y Belgrano, para la instalación de un puesto de venta de pochoclos en horario diurno. La Autoridad de Aplicación definirá la ubicación específica del carro en dicho espacio.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá: a) retirar el carro fuera del horario establecido; b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones; c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza Nº 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente disposición tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15904**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. Mónica GÓMEZ, con DNI Nº 14.122.748, a ocupar el espacio público en Diagonal Dr. Arturo Illia, sobre la calzada y en cercanía a la Portada del Parque, para la instalación de un carro para venta de panchos, comestibles envasados, panificados y gaseosas. ARTÍCULO 2º: Facúltase a la Autoridad de Aplicación, la Dirección General de Inspección y Habitaciones, a definir la ubicación específica del puesto mencionado en el artículo 1º. ARTÍCULO 3º: A los efectos de la presente ordenanza la solicitante deberá: reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones; abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.; y Cumplir con las demás exigencias establecidas en la Ordenanza Nº 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública).

ARTÍCULO 4º: La presente ordenanza tendrá vigencia por un (1) año y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15905**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la red de servicios médicos asistenciales OSDE, a ocupar el espacio público en el Parque de la Industria y el Comercio, los miércoles y viernes de 18 a 19 hs., para colocar un gazebo y desarrollar un espacio recreativo sin fines de lucro. La Autoridad de aplicación determinará el área específica a utilizar.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones.

ARTÍCULO 3º: Exímase la presente autorización del pago del Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 4º: La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 30 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** continuamos con 19 concejales, asunto 314 que lo vamos a tratar en conjunto con el asunto 342/17 es un proyecto de ordenanza que dada su extensión vamos a obviar la lectura asique tiene la palabra el concejal Marcos Nicolini.

**CONCEJAL NICOLINI** gracias señor presidente. Simplemente para destacar en el proyecto que se está tratando que desde las comisiones intervinientes, tanto la de obras públicas como la de interpretación y asuntos legales se tomó la iniciativa de varios concejales de muchas conformaciones anteriores y de hace mucho tiempo. Y se logró resumir en este proyecto una cuestión que tal vez no es agradable para hablarla pero si necesaria para cuando llegamos a nuestros últimos días y hay muchos familiares que tienen que viajar a otros lugares para concretar pedidos de última voluntad y creemos que hemos hecho un trabajo escuchando a todos los bloques, generando hasta último momento algunas modificaciones por propuestas de bloques opositores. En definitiva me parece que es otra vez la demostración que cuando en el concejo deliberante dejamos lo que se llama la grieta de lado y ponemos objetivos comunes se pueden sacar proyectos interesantes para la ciudadanía. Esta es una muestra de esa como muchas otras que han salido de este concejo deliberante por eso quería agradecer a los concejales tanto de mi bloque como de la oposición que han trabajado mucho en este proyecto y también decirles que se han hecho estudios de muchos municipios que ya cuentan con ordenanzas de este tipo como Chivilcoy, Rosario, Venado Tuerto, Mar del Plata, Río Cuarto, leyes de la ciudad autónoma de Buenos Aires, de la provincia de Córdoba, de la Pampa. Se ha trabajado mucho en este año y medio y como decía al inicio es un proyecto que tiene más de diez años ya en el Concejo Deliberante, en el primer antecedente que vimos en la comisión es del 2004 y creo que hay antecedentes de años de la década del noventa. Si bien no los tuvimos en poder en la comisión hay algún antecedente de ese año. Asique bueno del bloque de la Unión Cívica Radical adelantar el voto afirmativo y agradecer una vez más a todos los bloques por el estudio y la dedicación y poder sacar el proyecto desde el concejo deliberante. Muchas gracias.

**PRESIDENTE FROLIK** tiene la palabra el concejal Iparraguirre.

**CONCEJAL IPARRAGUIRRE** Gracias. No escuche el apellido. Gracias señor presidente. Obviamente desde nuestra bancada también reafirmar lo dicho por el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical Marcos Nicolini. Mi caso personal puedo dar testimonio de lo dicho por el concejal preopinante. Del modo en el que se trabajó este proyecto que da a la ciudad de Tandil indicadores y que regula la futura instalación de uno o más crematorios en los cementerios existentes o cementerios a habilitar en un futuro en nuestra ciudad y que aborda aspectos criterios técnicos administrativos, tecnológicos, ambientales, legales. Es una ordenanza integral que seguramente como bien lo mencionaba el concejal preopinante no hubiese sido posible una ordenanza que va tan al detalle en muchos aspectos, realmente una muy buena ordenanza si no hubiésemos sido precedidos por aquellos otros concejales que como bien se dijo desde el año 2004 venían planteando la necesidad de generar los indicadores para que la ciudad de Tandil cuente al menos con una sala crematoria. Por supuesto que lo que motiva originalmente este tipo de iniciativas tiene que ver con que nuestra ciudad que hoy tiene alrededor de 140000 habitantes, una ciudad intermedia muy importante destacamos muchas veces orgullosos que es una de las principales ciudades intermedias no solo de la provincia sino del país y carece de este servicio que como bien decía el concejal Nicolini es por ahí incómodo hablarlo porque se trata en definitiva del fallecimiento, la muerte de personas y cuál es el proceder. Esto tiene que ver no solo con los ritos, sino también acompañando los ritos o como parte de los ritos también. Y modificándose a lo largo del tiempo como sucede en toda la humanidad con la deposición final del cuerpo de las personas fallecidas. Y la verdad que a esta altura una ciudad tan importante como Tandil tener que recurrir a otras ciudades vecinas como puede ser Miramar, Necochea o Mar del Plata estirando, prolongando innecesariamente entendemos un momento de mucho dolor, los familiares de aquella fallecida tal vez para muchas personas uno de los mementos más tristes o difíciles en la vida que es la pedida de un ser querido y teniendo que prolongar ese momento con lo que significa un velatorio, pero además teniendo que emprender un viaje con el ser querido fallecido a otra ciudad. Entonces decíamos casi desde el sentido común como una ciudad como tamil que brinda en tantísimos aspectos tantas posibilidades en esta materia iba a estar carente de un servicio como este, el de las salas crematorias. Lo que es importante aclarar por ahí no para quienes lo venimos trabajando pero sí por ahí para los medios de prensa o el vecino que hoy se va a estar enterando de esto que no estamos votando nosotros la creación de un crematorio. No estamos diciendo que fulano o menganos, sino que lo que estamos dando a la ciudad de Tandil son los indicadores, los pisos, las pautas como decía tecnológicas, técnicas, legales, ambientales, administrativas para que puncionar una sala crematoria en nuestra ciudad. Si estipula y es taxativo en ese sentido el proyecto que debe serlo en los cementerios del partido de Tandil tanto existentes como a crearse. Quiero reconocer, me parece justo aquí a quien fuera nuestro compañero de bancada al concejal mandato cumplido Tony Ferrer que al menos desde que yo ingreso al Concejo Deliberante el 10 de diciembre de 2013 ya venía con un proyecto que no es ninguno de los que hemos unificado y sacado desde el Concejo Deliberante que son los asuntos 314 y 342 un proyecto anterior de crematorios de nuestra ciudad que bueno, no pudo ver la luz. Como también había otro anterior a ese que también participó el concejal mandato cumplido Antonio Ferrer y en aquel caso con el concejal mandato cumplido Carlos Andrés Mansilla. Lo quiero destacar porque creo que se lo merecen y porque insistieron ya hace tiempo atrás con la necesidad que nuestra ciudad cuente con este servicio. Y porque como decía hace un ratito, seguramente esos antecedentes son los que nos permitieron a nosotros en la comisión como decía el concejal Marcos Nicolini llegar finalmente a una norma que entendemos, no que es perfecta, no creemos que nada de lo que hagamos en el Concejo Deliberante sea perfecto pero sí estamos convencidos de que es una muy buena norma. Hemos ido hasta el detalle y como bien se destacaba hasta la última comisión de interpretación y asuntos legales estuvimos corrigiendo aspectos que además no eran menores. Y hubo realmente una vocación muy constructiva, de aportes, mucha apertura, de poner arriba de la mesa los antecedentes y lo que cada uno iba recabando en información. También la concejal Carolina Gutiérrez con también aportes muy importantes para llegar al proyecto en el que estamos llegando hoy. También en lo que hace a la investigación y la búsqueda de otros antecedentes, no solo en nuestro país sino en el mundo. Cualquiera que lea el proyecto se va a encontrar en repetidas ocasiones en sus considerandos con el protocolo de Estocolmo. Es decir, estamos en la ciudad de Tandil dándole un marco como decía, legal, técnico, tecnológico, ambiental que seguramente en el futuro producto de los cambios tecnológico que van operando pueda ser perfectible, pueda ir mejorando. Pero a lo que nuestro presente, al día de hoy respecta realmente es cuando uno ve ordenanzas, que claro son más viejas, de otros distritos, de otros municipios, estamos hoy sancionando una muy buena ordenanza en lo que al servicio de crematorio, la instalación de una sala o de varias no estipula el proyecto la cantidad que tiene que haber, eso lo determinará el mercado. Pero realmente una ordenanza muy muy buena. Y contar también por último que el proyecto en este sentido explicita podría darse por sobre entendido pero me parece que es muy bueno y explicita, y esto fue también un planteo del concejal Marcos Nicolini que el servicio puede ser prestado tanto por el estado, recordemos que en la ciudad de Tandil tenemos dos cementerios públicos el cementerio central, no sé si tiene algún nombre el cementerio y el cementerio de María Ignacia Vela y dos cementerios privados. Que no queda exento el público de también tener la iniciativa o incluso la posibilidad de alguna combinación, alguna iniciativa de tipo pública-privada. Asique en lo personal y también hablando en nombre de mis compañeros y compañeras de bloque estamos muy contentos de que con esta composición del Concejo Deliberante que es la que en definitiva trabajo este proyecto, vamos a estar hoy sancionando esta ordenanza. Gracias señor presidente.

**PRESIDENTE FROLIK** tiene la palabra la Concejal Corina Alexander

**CONCEJAL ALEXANDER** sí, Señor Presidente. Simplemente para también transmitir que voy a acompañar esta ordenanza, pero hacer una reflexión respecto a algunas cuestiones que muchas veces se dan lugar desde el Concejo Deliberante, con la mejor de las intenciones, porque Tandil va creciendo y necesita otros requerimientos y desde los cementerios privados y también en el caso los cementerios públicos se han hecho varias ampliaciones, quiero reflexionar y recordar solamente un tema, hace años hemos dado a uno de los cementerios privados de la ciudad de Tandil la posibilidad concreta que extendiera una hectárea de las dimensiones de su cementerio para poder hacer pabellones, solo con la única condición que pusieran, digamos, los pabellones dentro del predio, hoy en día toda esa hectárea que se añadió a ese cementerio esta con una doble función donde se ponen los féretros en los pabellones pero también en el suelo, un cementerio que pasa muy cerca de un arroyo de la ciudad de Tandil y por lo tanto con una posibilidad de contaminación muy importante, por lo tanto entiendo que esto es un requerimiento que viene desde hace mucho tiempo y que también lo necesita por las dimensiones como dijeron los Concejales que me precedieron en la palabra, por las dimensiones, el crecimiento de la ciudad y además como pueblo también de otras ciudades vecinas, pero si me parece que debemos reflexionar en el permanente control de aquellas cuestiones o aquellos emprendimientos que necesitan una mirada especial, porque cumplen funciones en donde sino se ponen los requerimientos que se necesitan pueden ser muy contaminantes, solo esa reflexión decir que voy a acompañar, pero también decir que muchas veces discutimos muchísimos por cuestiones ambientales acerca de si le damos los indicadores para un local más un local menos en determinados lugares de Tandil y me parece que esto necesita no solamente estar aprobado, sino un permanente control por parte de digamos, el ámbito que necesita hacer esos controles. Nada más.

**PRESIDENTE FROLIK** tiene la palabra el Concejal Pablo Bossio

**CONCEJAL BOSSIO** gracias Señor Presidente. Para manifestar que vamos a acompañar este marco normativo, me parece que como bien se dijo en las anteriores alocuciones, se trata de una ordenanza compleja porque reúne una integralidad de cuestiones, el ultimo aporte que pudimos hacer tiene que ver con las localizaciones, hubo una breve discusión que se llegó a un equilibrio tal vez nuestro interés es que no se ubicaran los crematorios por fuera del marco de los cementerios actuales y si hubiera nuevos crematorios que fueran en la zona de servicios rurales categorías 1 y 2 finalmente se determinó que solo pudieran funcionar en el marco de cementerios habilitados como tales, bueno, es un equilibrio entre lo que se propuso y lo que finalmente la ordenanza prevé, coincido que tal vez son temas un poco incomodos de tratar, pero que hacen a una demanda social que era ineludible y celebro que esta conformación del Concejo Deliberante haya podido lograr los consensos que tal vez en otras conformaciones por diferentes razones y circunstancias no se logró, celebro que Tandil tenga una ordenanza y marco normativo, específico para una demanda social… (Problemas de audio)

**CONCEJAL GUTIERREZ** personas que están especializadas en el tema, por eso también nos demoramos en establecer determinados pasos de controles que deberán ser tenidos en cuenta por su puesto por la autoridad de aplicaciones y en la parte reglamentaria. Así que bueno era nada más que para hacer esas consideraciones. Gracias Señor Presidente.

**PRESIDENTE FROLIK** tiene la palabra el Concejal Gustavo Ballent.

**CONCEJAL BALLENT** quería referirme a este proyecto, que sinceramente yo en la comisión de interpretación y asuntos legales he visto trabajarlo y realmente me pareció que el trabajo que se hiso en esa comisión, en la que yo he participado fue un trabajo excelente, vi tres cosas acá trabajo, dedicación y consenso, estudio del tema, entonces más allá de que sea incomodo hablar de un crematorio por las razones que ello implica. Creo que deviene necesario en nuestra ciudad cuando nos vanagloriamos y los tandilenses o los habitantes de esta ciudad que no nacieron aquí, de decir que vivimos en una ciudad que tiene todo y resulta que para la última voluntad de muchas personas tenemos que trasladarnos 200 km o 300 km para poder lograr que esa persona tenga y se le cumpla su deseo de ser cremado que hoy pasa y no pocas veces, por eso que me parece que es importante destacar que este proyecto fue trabajado con la responsabilidad que yo vi trabajar a Marcos Nicolini, Carolina Gutiérrez a Rogelio Iparraguirre a Gabriel Bayerque y a Facundo Llano que es un amigo a quien aprecio que le hacía de abogado del diablo que le cuestionaba articulo por articulo….(problemas de audio) los cementerios como se decía hoy, instalar un crematorio, esto trasciende, quizás esos Concejales en aquel momento no pudieron lograr este consenso, pero la voluntad de este recinto de este Concejo Deliberante trascendió a las personas y hoy con esta composición celebro que logremos ese consenso en ese trabajo arduo, destacado, prolijo y estudiado. Ayer le comentaba o antes de ayer creo que fue la reunión de interpretación a Beatriz Fernández mi jefa de bloque que se había decidido votar esta ordenanza y me dijo que le parecía correcto, que estaba muy bien y adelanto por supuesto el voto positivo de nuestra fuerza frente un país frente renovador. Gracias Señor Presidente

**PRESIDENTE FROLIK** tiene la palabra la Concejal Beatriz Fernández

**CONCEJAL FERNANDEZ** gracias Señor Presidente. Realmente si comentaba días pasados este tema con Gustavo, quizás porque uno ha visto este tema crecer a lo largo del tiempo, ustedes saben que aquí se habló de trabajo eso fue siempre impecable desde que comenzó hasta ahora este tema, también se hablaron de dos o tres fundamentos más, no se dijo algo, el tema es así hace 20 años la primer ordenanza de crematorio la presente Miguel Ángel Roa, por entonces en la soledad de lo que era el bloque de la U.C.D, recuerdo que se sentaba por allí atrás donde esta Gustavo más o menos y es más este recinto ni siquiera estaba en hemiciclo, estaban todas las bancas derechas, se puso en hemiciclo cuando yo asumí la Presidencia que hice cambiar todo el sentido de, para dar un poquitito más de visión a los Concejales, lo cierto es que 20 años pasaron, pero que paso en el medio que aquí por ahí no se abordó, que había circunstancias económicas muy complicadas y muy difíciles para las empresas, se hablaba con muy poco conocimiento todavía de los temas medio ambientales, se discutía mucho sobre los lugares y no había prácticamente demasiado interés en las empresas, esta es la realidad, era una historia económica…(problemas de audio). Lo cierto es que no se lograban consensos, esa es otra de las partes que aquí se ha mencionado, después bueno no estuve diez años y sé que en ese ínterin también (problemas de audio). Incluso de las empresas del propio Municipio de llevar a delante esta cuestión, así que por eso el beneplácito al que hacía referencia mi compañero de banca (problemas de audio)…...

**CONCEJAL ALEXANDER:** PROBLEMAS DE AUDIO

**PRESIDENTE FROLIK:** tiene la palabra el concejal Adolfo Loreal.

**CONCEJAL LOREAL:** gracias Sr. Presidente. Para hacer algún comentario diría respecto de lo que se está planteando.

PROBLEMAS DE AUDIO

…que ha logrado algo que es tan importante para la ciudad. Lo pienso desde el dolor de los deudos. Digo, es terrible para una familia tener que transitar 200 kms haciendo cortejo fúnebre para volverse con la caja de cenizas. A mí me ha tocado llevar las cenizas de mi padre y de algunos abuelos, así que entiendo perfectamente no solamente por carne propia sino que he escuchado muchas historias de lo duro de ese momento. Así que me parece fantástico, me parece un avance en cuanto al desarrollo cultural y en cuanto a cómo una cultura cuida…no solamente que hacemos después de la muerte o con los restos de los muertos sino de cómo cuidamos el dolor, cómo tratamos el dolor de las personas. Pero quiero…y es en lo personal una gran preocupación y he participado de muchas, muchas reuniones con miembros del Departamento Ejecutivo, por ejemplo con Darío Pretti que en su momento informó que había un trabajo de investigación con la Universidad del cual nunca llegaron los resultados; he tenido reuniones con gente del hogar San José; he tenido reuniones con gente del Sanatorio, Clínicas, particulares, y queda también en materia de hornos de eliminación de residuos, el tema de los residuos patogénicos que también creo entender que después de tanto tiempo que ha encubierto durante muchísimos años negocios e intereses económicos importantes que están pagando cantidad de instituciones…Digo, es absurdo las cifras, si se cuentan las cifras que están pagando las diferentes instituciones, incluido el Estado –lo que paga el Hospital Ramón Santamarina para poder eliminar residuos patogénicos-. Entonces digo, nos quedan algunos hornos pendientes que tienen que ver con la vida, con el cuidado de la vida. Muchas gracias Sr. Presidente.

**PRESIDENTE FROLIK:** Bien, si ningún otro concejal hace uso de la palabra, someto a votación el proyecto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO:**

**ORDENANZA Nº 15906**

DEFINICIÓN DEL OBJETO

ARTÍCULO 1º: Establézcase como objeto de la presente Ordenanza a la regulación referida a la instalación y funcionamiento del servicio de crematorios de cadáveres y restos humanos en los cementerios del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 2º: Los hornos crematorios que la Autoridad de Aplicación autorice a utilizar en el Partido de Tandil, podrán ser usados para reducir a cenizas, cadáveres y restos cadavéricos.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que el servicio de crematorio autorizado por la presente Ordenanza podrá ser prestado tanto por parte del Estado como de particulares, siempre y cuando los prestatarios cumplan con todos los requisitos aquí establecidos y con todas las normas provinciales y nacionales que rijan o puedan regir en la materia.

EMPLAZAMIENTO

ARTÍCULO 4º: La instalación y habilitación del servicio de crematorio deberá someterse a lo establecido en el Artículo 28º inciso 6, capítulo V, del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. Equipamiento de Servicios Públicos/ cementerio, aprobado por la Ordenanza Nº 9865/05 y sus modificatorias, respetando toda actualización que pudiera producirse y que afectara en forma directa a la actividad regulada por la presente Ordenanza. El mismo es clasificado, según el Anexo 2 de dicha norma como Autorizable en las zonas Servicios Extraurbanos y Centros de Servicios Rurales de 1º y 2º categoría, y como prohibido para el resto de la zona de regulación general del partido de Tandil, dentro de los cementerios instalados o a instalarse.

DENOMINACIONES Y TERMINOLOGÍA ARTÍCULO 5º: A los fines de la presente Ordenanza, los conceptos empleados en el articulado se entenderán de acuerdo con estas definiciones: \*Cementerio: predio cerrado adecuadamente habilitado para inhumar restos humanos, el que deberá contar con la autorización de la autoridad competente para funcionar como tal y que deberá cumplir con los requisitos fijados en las Ordenanzas respectivas. \*Cadáver: cuerpo humano durante los primeros cinco años siguientes a su muerte. \*Restos cadavéricos o restos humanos: lo que queda del cuerpo humano a partir del proceso de descomposición de la materia orgánica, luego de los cinco años de producida la muerte. \* Cremación: proceso de reducción a cenizas por medio del calor de un cadáver; todo esto efectuado en un tiempo determinado, bajo condiciones controladas y realizado al interior del edificio del crematorio. \* Reducción por cremación: proceso de reducción a cenizas por medio del calor de restos cadavéricos; todo esto efectuado en un tiempo determinado, bajo condiciones controladas y realizado al interior del edificio del crematorio. \* Ataúd/Féretro/Arca fúnebre: recipiente en el que ingresa un cadáver o los restos cadavéricos al crematorio. \* Urna funeraria: recipiente en el que se depositan las cenizas procedentes de la cremación. \* Crematorio: conjunto de instalaciones básicas necesarias para llevar adelante la cremación. \* Horno crematorio: equipo mecánico que se destina exclusivamente a la incineración de cadáveres y restos cadavéricos. \* Emisiones: descargas al aire del producido de la cremación de cadáveres y restos cadavéricos. \* Ente generador: es la persona física o jurídica, pública o privada que se convierte en responsable por las emisiones a la atmósfera derivadas de los hornos crematorios. \* Cinerario: espacio o ámbito destinado a encerrar o depositar cenizas de cadáveres y/ o restos cadavéricos que han sido sometidos al proceso de cremación y/ o reducción, pudiendo ser una fosa de determinada profundidad con una losa que la cubra y con una mínima abertura que permite introducir las cenizas. \* Cinerario de urnas: puede tratarse de un espacio común en donde se depositen distintas urnas cinerarias.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo evaluará y designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, teniendo especial atención al poder de policía en materia mortuoria que le cabe y ejerce para todos los Cementerios, estatales y privados, del Partido de Tandil, ya sean éstos existentes o a crearse.

ARTÍCULO 7º: En el mismo sentido de lo expresado en el Artículo 6º, la Autoridad de Aplicación ejercerá el poder de policía mortuoria respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los hornos crematorios.

ARTÍCULO 8º: El servicio de crematorio regulado por la presente Ordenanza se constituye en una prestación que requiere regularidad y continuidad. Dicho servicio deberá brindarse en forma compatible con la calidad ambiental, respetando el recato, el pudor y las costumbres sobrias que deben primar en este tipo de prácticas. Por ello, la Autoridad de Aplicación deberá controlar la intimidad, el celo discreto en las disposiciones y el sometimiento irrestricto a estos principios por parte de los prestatarios.

ARTÍCULO 9º: Las solicitudes de instalación de crematorios en el Partido de Tandil serán evaluadas por la Autoridad de Aplicación y deberán someterse a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º: La mencionada Autoridad de Aplicación deberá ejercer todos los controles referidos a procesos administrativos, de gestión y fiscalización, así como lo atinente a la periódica supervisión del servicio técnico y de mantenimiento de los hornos crematorios que se instalen en el Partido de Tandil, ya sean éstos estatales o privados, debiendo velar por el estricto cumplimiento de todo lo normado en la presente Ordenanza.

SOBRE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 11º: El solicitante de autorización para la habilitación del servicio de crematorio, ya sea éste, de carácter público o privado, deberá cumplir además de los requisitos de la presente, con todos los requisitos y exigencias para cualquier habilitación en el rubro de “servicios” de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Habilitaciones vigente al momento de presentar la solicitud.

ARTÍCULO 12º: Acerca de los requisitos de índole general, deberán ser exigidas las siguientes condiciones: Demostrar la capacidad para obligarse legalmente. Constituir domicilio legal en el Partido de Tandil. Acreditar el carácter de propietario del inmueble. En el caso de no ser propietario del inmueble, pudiendo encuadrarse en la figura de inquilino, comodatario u otra, deberá demostrar la disponibilidad jurídica del predio que será afectado al fin del servicio de crematorio. Asegurar, por medio de Declaración Jurada, que el servicio será prestado a cualquier demandante, sin poder establecer ningún tipo de cláusula discriminatoria. Presentar libre deuda de tributos nacionales, provinciales y municipales. Exigencia que se hará extensiva tanto a las personas jurídicas como a las personas físicas, así como también a quienes ejerzan el rol de gerentes, representantes legales o sean miembros del Directorio de las posibles sociedades. Abonar el arancel que corresponda de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Habilitaciones vigente.

ARTÍCULO 13º: Acerca de los requisitos de índole particular referidos a la habilitación del servicio de cremación de cadáveres y/ o reducción por cremación de restos cadavéricos, la Autoridad de Aplicación, la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas del Municipio de Tandil y toda otra área o dependencia cuya intervención se considere necesaria para gestionar este tipo de habilitaciones, deberán exigir el cumplimiento de normas específicas que contemplen las condiciones técnicas y administrativas que se determinen en la presente Ordenanza.

CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTÍCULO 14º: Al momento de iniciar el trámite de habilitación, el prestatario del servicio de crematorio deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos: Acompañar un estudio de impacto ambiental suscripto por profesional especializado y autorizado por el colegio profesional competente. Dicho estudio deberá ser aprobado por la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Tandil. Adjuntar detalle minucioso y completo de la tecnología que se va a utilizar.

ARTÍCULO 15º: Los hornos que se utilicen para prestar el servicio de cremación en el Partido de Tandil podrán funcionar a gas (natural o licuado) o a energía eléctrica y deberán contar, como mínimo, con las siguientes características: Estar provistos de quemadores de alto rendimiento. Ser montados en sólida estructura metálica. Contar con recipiente para el retiro de cenizas individuales. De sellado seguro y hermético para la retención de emisiones fugitivas y para permitir, al mismo tiempo, el recupero de calor y la recolección de gases de salida con paneles exteriores aislados que aseguren una mínima disipación térmica; la aislación térmica será de ladrillo refractario o similar, capaz de resistir hasta 1300 º C. Contar con la tecnología necesaria que garantice la retención efectiva de los gases del horno en todas las etapas y condiciones del proceso de cremación, para evitar liberaciones fugitivas, para lo cual deberán tener como mínimo tres cámaras, y chimenea en caso de que resulte necesaria. Contar con un equipo para el control de las emisiones atmosféricas y así garantizar la medición continua de la concentración de monóxido de carbono (CO), cumpliendo con los límites máximos de emisión de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Estocolmo. Garantizar una temperatura mínima de 850 ºC y un tiempo de residencia de 2 segundos en volumen requerido, con suficiente aire para asegurar la destrucción de contaminantes orgánicos persistentes, tal como se define en las consideraciones del mencionado Convenio de Estocolmo. ARTÍCULO 16º: Acredítese en forma fehaciente la experiencia del solicitante en la manipulación, movimiento y traslado de cadáveres o restos mortuorios; como así también, la posibilidad cierta de capacitar en forma permanente al personal que desarrolle estas actividades de índole tan particular. Dichas capacitaciones deberán contemplar los aspectos sanitarios, medio ambientales, técnicos y de urbanidad y trato con los solicitantes, propios de este servicio específico.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 17º: El solicitante deberá presentar los planos del edificio donde se prestará el servicio de crematorio que tendrán que ser visados y aprobados por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Tandil, cumpliendo con toda la normativa vigente para este rubro en particular, tanto a nivel local, como provincial y nacional.

ARTÍCULO 18º: Como toda habilitación, enmarcada en la Ordenanza de Habilitaciones vigente, se deberá exigir la presentación de un plan de contingencia, evacuación y manejo y prevención de incendios.

INSTALACIONES EDILICIAS

ARTÍCULO 19º: Las instalaciones diseñadas deberán respetar el entorno del paisaje circundante y acompañar el estilo de las construcciones cercanas. Dichas instalaciones deberán contar, mínimamente, con las siguientes dependencias: Oficinas destinadas a la administración. Área para uso del personal comprendiendo: vestuario y cuerpo de sanitarios. Depósito de herramientas. Depósito de ataúdes y/ o cualquier otro recipiente autorizado para el traslado de cadáveres destinado a la cremación. Sala de cremación, la que deberá contar con provisión de: luz eléctrica, agua, gas, ventilación apropiada, y todas las condiciones necesarias que requiere la Ordenanza de Habilitaciones. Depósito temporario de urnas cinerarias. Cuerpo de sanitarios para uso público. Sala de espera. Cierre forestal en doble línea para todo el perímetro de las instalaciones a fin de asegurar la debida privacidad visual.

ARTÍCULO 20º: A las instalaciones indicadas en el Artículo 19º se les podrán adicionar otras construcciones anexas que podrían servir para completar la funcionalidad del servicio, tales como: Sala de Ceremonias y/o Capilla con posibilidad de práctica de cultos diversos y Sala de Primeros Auxilios.

TIPOS DE CREMACIONES Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA A los fines de la documentación que se deberá exigir y de las disposiciones especiales que la Autoridad de Aplicación podrá establecer, se considera la siguiente clasificación de las cremaciones.

ARTÍCULO 21º: Cremaciones voluntarias: Aquellas que responden a la voluntad del causante. Dicha voluntad podrá demostrarse y/o manifestarse formalmente por escrito, ya sea por medio de un acta realizada ante Escribano Público o mediante instrumento declarado válido por un Juez competente o por “acta de cremación voluntaria” firmada ante los prestatarios del servicio y/ o la Autoridad de Aplicación y refrendada por dos testigos hábiles. Aquellas que respondan a la voluntad de los derechohabientes o albaceas del causante. Se las denomina también cremaciones directas. Estos son los casos en los que el fallecido no ha dejado expresas indicaciones acerca de su deseo de ser cremado. Los solicitantes deberán justificar su condición presentando la siguiente documentación: \*Libreta y/o acta de matrimonio o documentación equivalente; \*Certificado de nacimiento; \*Testimonio de la Declaratoria de Herederos o Testimonio de la designación de albacea o cualquier otro documento que justifique en forma fehaciente la condición que se invoca.

ARTÍCULO 22º: En los casos previstos en el Artículo 21º, inc. b) y cuando pudieran existir varios familiares de un mismo grado, la solicitud deberá ser suscripta por todos ellos. En su defecto, dichos familiares deberán autorizar, por escrito, a un único solicitante y con las firmas debidamente certificadas.

ARTÍCULO 23º: En los casos previstos en el Artículo 21º, inc. b) y cuando pudieran existir familiares de un mismo grado entre los que no hay acuerdo de opiniones ante la solicitud de cremación, la cuestión deberá ser resuelta Página 9 de 18 por la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 24º: Cremaciones obligatorias: serán así definidas las que respondan a las siguientes características: por fallecimiento debido a causa de enfermedades declaradas oficialmente como epidémicas por parte de la autoridad sanitaria competente y cuya propagación pudiera originar peligro de muerte o graves secuelas para el resto de los habitantes. por fallecimiento en hospital público o centro de salud privado a causa de enfermedades de tipo infectocontagioso, siempre y cuando no mediare oposición formal, válida y legal. Por fallecimiento en hospital público o centro de salud privado, cuando el cadáver no ha sido reclamado por los deudos, una vez transcurridos 180 días después del fallecimiento. Todo cadáver proveniente de la morgue que no haya sido reclamado, siempre y cuando exista la autorización judicial correspondiente.

ARTÍCULO 25º: Para los casos previstos en el Artículo 24º, inc. c) se deberá acompañar un certificado médico suscripto por el médico Jefe del Servicio o el médico interno, cuya firma será certificada por el Director del Establecimiento. ARTÍCULO 26º: Reducción por cremación: quedarán incorporados en este grupo, los siguientes casos: Cuando se solicite la reducción de fallecidos depositados en enterratorios temporarios que no posean caja metálica. En estos casos tendrán que transcurrir 5 (cinco) años desde la fecha de inhumación para poder autorizar la reducción. Cuando se solicite la reducción por cremación de fallecidos depositados en nichos, panteones o bóvedas que posean cajas metálicas. En estos casos podrán autorizarse las reducciones por cremación en cualquier momento, previo cumplimiento de la normativa vigente. Cuando, sin que haya justificación de vínculo de parentesco, se trate de cadáveres o restos cadavéricos procedentes de sepulturas o nichos con arrendamientos vencidos y donde ya se hubieran cumplido las disposiciones sobre edictos o notificaciones a los responsables por medio de los cuales se haga saber que en el supuesto de no retirar los restos en el plazo establecido, se procederá a la reducción por cremación y remisión de las cenizas a un cinerario común. Cuando se trate de restos procedentes de la desocupación parcial o total de bóvedas o panteones sociales. En estos casos, los propietarios o concesionarios, deberán publicar edictos en un diario de circulación local, intimando a los familiares de los fallecidos para que dentro del plazo que se establezca, procedan a retirar los mismos bajo apercibimiento de reducción por cremación y remisión de las cenizas a un cinerario común.

ARTÍCULO 27º: A pedido de la autoridad municipal competente, serán reducidos por cremación los restos referidos en el Artículo 26º, inc. c) provenientes de los Cementerios Municipales. Estas cremaciones se realizarán sin cargo para el Municipio, no pudiendo exceder de 4 (cuatro) por mes, no acumulativas.

ARTÍCULO 28º: Para los casos previstos en el Artículo 26º, inc. d), la solicitud de reducción por cremación deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario de la entidad a la que pertenezca el panteón.

ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 29º: Ante cada solicitud de cremación, y de acuerdo al tipo de cremación de que se trate, el prestador Página 11 de 18 del servicio deberá requerir la documentación que se enumera en la presente Ordenanza para cada caso en particular, y toda otra que la Autoridad de Aplicación pudiera considerar exigible.

ARTÍCULO 30º: Para autorizar la cremación, será indispensable la previa presentación, por parte del solicitante, de la siguiente documentación: \*Licencia de inhumación; \*Certificado de defunción expedido por el Registro Provincial de las Personas donde conste la actuación del profesional médico que asistió al causante o que haya examinado el cadáver. Dicho certificado deberá establecer en forma clara, terminante e indubitable que la muerte ha sido consecuencia de causas naturales y que la misma no se ha producido por causa alguna de violencia que impida la cremación.

ARTÍCULO 31º: En el caso de tratarse de una muerte definida como violenta y/ o dudosa (accidente, suicidio, homicidio, etc.) no podrá procederse a la cremación sin que previamente el Juez que entiende en la causa informe que no existe impedimento de orden legal para autorizarla.

ARTÍCULO 32º: Para el caso de cadáveres procedentes de otra provincia, se exigirá la misma documentación que se detalla en el artículo 30º. Además, se deberá exigir que la autenticidad de la firma del médico actuante esté certificada por el Registro Civil, el Colegio Médico correspondiente o el organismo que tenga a su cargo el control de la matrícula y/o del ejercicio profesional en el lugar del fallecimiento. También deberá acompañarse el correspondiente permiso expedido por la autoridad competente del lugar de procedencia para realizar el traslado del cadáver desde otra provincia hacia la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 33º: Para el caso de cadáveres procedentes del extranjero, la autenticidad de la firma del médico actuante será certificada por la autoridad sanitaria del lugar donde se produjo el fallecimiento y deberá estar refrendada por la representación diplomática argentina que corresponda.

ARTÍCULO 34º: Los prestatarios del servicio deberán llevar un Registro de Cremaciones que será sellado, foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación. En dicho registro deberán anotarse en forma correlativa todas las cremaciones que se realicen, cualquiera sea su carácter, correspondiendo un folio para cada cremación. Deberá tomarse nota de todos los datos personales del causante emanados del certificado de defunción requerido y se podrá incorporar toda otra circunstancia que surja de la documentación presentada, la que será debidamente individualizada y conservada.

ARTÍCULO 35º: Los prestatarios del servicio deberán llevar un Libro de Actas a los fines previstos en el Artículo 21º, inc. a), referido al Acta de Cremación Voluntaria.

ARTÍCULO 36º: Una vez finalizada la operación de cremación, la urna cineraria será entregada al solicitante para dársele el destino que se desee. Dicha entrega deberá ser acompañada de la respectiva nota de traslado firmada por el prestatario.

ARTÍCULO 37º: Dentro del período comprendido por los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, los prestatarios del servicio deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación todas las constancias de las cremaciones realizadas durante el mes inmediato anterior.

ARTÍCULO 38º: La Autoridad de Aplicación, con la información recibida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37º, deberá consignar un Registro de las Cremaciones realizadas, tanto en crematorios públicos como privados, archivando todos los documentos que hubiesen sido requeridos para cada caso, en el modo y la forma que lo establezca la reglamentación de la presente Ordenanza. Para ello se deberá garantizar la indemnidad, veracidad, seguridad e inalterabilidad de los mismos.

ARTÍCULO 39º: El Departamento Ejecutivo fijará la tasa por el servicio de cremación. Los montos correspondientes deberán ser abonados por los prestatarios al momento de efectuar la presentación que se determina en el Artículo 37º de la presente Ordenanza. C

ONTROLES TÉCNICOS

ARTÍCULO 40º: La Autoridad de Aplicación tendrá que fijar las condiciones y arbitrar los medios necesarios para que los prestatarios cumplan con la obligación de la presentación periódica de reportes operacionales. Dichos reportes deberán realizarse, como mínimo, en forma anual y deberán contar, básicamente, con los siguientes requerimientos: datos generales del horno utilizado, resultados de los análisis físico-químicos de laboratorio que consignen la medición del flujo de gases, registro de eventuales fallas en el equipo, evaluación de los equipos de control de emisiones, plan de acciones correctivas, detalle de los métodos usados para los muestreos generales de laboratorio. Es aconsejable que estos análisis no tengan una antigüedad mayor a 6 (seis) meses y deben acompañar, indefectiblemente, al reporte operacional.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 41º: Prohíbase la cremación de cadáveres antes de cumplidas las 24 (veinticuatro) horas de haberse producido el deceso. Quedan exceptuados de esta disposición los fallecidos por enfermedades epidémicas o infectocontagiosas que pudieran afectar de algún modo la salud pública, lo que será determinado por el informe médico que deberá acompañar a la solicitud de cremación.

ARTÍCULO 42º: Prohíbase la cremación de cadáveres en los casos en que las solicitudes no cumplan con alguno de los siguientes recaudos: Cuando no se presente la documentación completa que establece esta Ordenanza. Cuando el cadáver no esté debidamente individualizado. Cuando se tenga conocimiento de que el causante ha expresado en forma fehaciente su deseo de no ser cremado. Cuando la documentación presentada tuviera fallas o vicios que la hagan nula o dudosa. Cuando pudieran existir hechos anteriores a la cremación que tornaran sospechoso el acto que se desea realizar. Cuando las circunstancias del fallecimiento hubieran dado lugar a la intervención de autoridad judicial no podrá llevarse a cabo la cremación hasta tanto el Juez interviniente no dé la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 43º: Prohíbase el traslado de cadáveres o de restos cadavéricos al crematorio en féretros o en bolsas y/o envoltorios y en vehículos no habilitados al efecto. Estos traslados deberán realizarse utilizando materiales y transportes autorizados y que garanticen condiciones de hermeticidad y asepsia.

ARTÍCULO 44º: La Autoridad de Aplicación podrá prohibir la introducción de cadáveres al crematorio cuando así lo aconsejen razones de higiene, salud pública y/o capacidad operativa.

ARTÍCULO 45º: No se podrán cremar dos o más cadáveres humanos en una misma cremación, salvo en los siguientes casos: Madre e hijo fallecidos en el momento del parto. Madre fallecida como consecuencia de aborto y su producto. Cadáveres de personas fallecidas como consecuencia de accidentes, catástrofes o desastres naturales que impidieran la individualización de los mismos.

ARTÍCULO 46 º: Prohíbase terminantemente la comercialización de cenizas producto de la cremación de cadáveres o restos humanos.

SANCIONES

ARTÍCULO 47º: El incumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente Ordenanza y de la reglamentación de la misma por parte del Departamento Ejecutivo, dará lugar a las sanciones que se establezcan para con el prestador.

ARTÍCULO 48º: Las infracciones e inobservancias que se establezcan deberán comprender los siguientes aspectos y posibilidades: Incumplimiento con los límites fijados sobre la emisión de gases por parte del ente generador y toda otra falta relativa a la correcta gestión medioambiental. Incumplimiento en la presentación de la documentación exigida. Adulteración en la documentación presentada, ya sea que la misma se produzca por parte del solicitante como por parte del prestador. Impedimento o maniobra obstructiva a los controles de todo tipo que pudiera fijar el Departamento Ejecutivo Municipal. Utilización del horno crematorio para la incineración de productos, sustancias o restos no autorizados. Toda otra posibilidad de falta no contemplada en las generalidades de esta Ordenanza y la evaluación, en cada infracción, de la reincidencia o el dolo eventual.

ARTÍCULO 49º: Las infracciones que se determinen deberán prever una gradualidad entre faltas definidas como leves, las que podrán no implicar, necesariamente, la clausura del crematorio y otras faltas catalogadas como graves o muy graves que podrán llegar a la clausura y/o cesación inmediata de la habilitación municipal.

ARTÍCULO 50º: La Autoridad de Aplicación fijará las multas correspondientes que tendrán un correlato de gradualidad de acuerdo con el tipo de infracciones que se determinen.

ARTÍCULO 51º: La aplicación de las penas establecidas a partir de la Reglamentación de la presente Ordenanza no exime del inicio de acciones civiles o penales que pudieren corresponder.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 52º: La autorización de habilitación del servicio de cremación tendrá carácter de intransferible.

ARTÍCULO 53º: Toda modificación o refacción que se opere en cercos, construcciones, forestación o espacios internos Página 17 de 18 o externos del crematorio y que suponga la alteración de las condiciones originales de habilitación, deberá contar con la autorización municipal.

ARTÍCULO 54º: En caso de emergencia nacional, provincial o local, así declarada por las autoridades competentes, con muertes masivas debidas a desastres tecnológicos, enfermedades infectocontagiosas o desastres naturales, los crematorios habilitados en el Partido de Tandil, deberán prestar en forma obligatoria sus servicios a las autoridades del Área de Salud.

ARTÍCULO 55º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK:** el asunto 329/2017, acordamos ayer en la reunión de Labor Parlamentaria tratarlo en conjuntocon el asunto 558, que resultan denegados así que obviamos la lectura y pasamos directamente a su tratamiento. Si ningún concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO:**

**DECRETO Nº 3391**

ARTÍCULO 1º: Deniéganse las siguientes solicitudes: Asunto 329/17 – Di Giorgio Fernando – Bonificación en tasa unificada y libreta sanitaria. Asunto 558/17 – Sarchione Vanina – Interés cultural actividades revista Única Tandil.

ARTÍCULO 2º: Procédase al Archivo de los presentes actuados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK:** asunto 618, este es un asunto que no estaba en el Orden del Día porque nos equivocamos y ahora nos corregimos. Se trata en conjunto con el asunto 780. Obviamos la lectura. Son convalidaciones de convenios. Los pongo a consideración. Tiene la palabra el concejal Meli.

**CONCEJAL MELI:** Para hacer un comentario sobre el asunto 780, que es un convenio que se firmó con el Ministerio de Agroindustria y el Municipio por $3.900.000 para una obra más que importante del camino que une Gardey y Vela; camino que en los últimos años con los registros pluviométricos había tenido varios inconvenientes…PROBLEMAS DE AUDIO…Ya se empezó con la limpieza de alcantarillas y bueno va a haber un alteo muy importante en varios sectores del camino…

PROBLEMAS DE AUDIO

**PRESIDENTE FROLIK:** tiene la palabra la concejal María Eugenia Poumé.

**CONCEJAL POUMÉ:** gracias Sr. Presidente. Solamente para comentar que este proyecto se presentó en el 2013 y luego contó con el apoyo de la Delegación Municipal, y me parece importante valorar el trabajo que se está haciendo desde el establecimiento para nominar los espacios públicos del pueblo. Gracias Sr. Presidente.

**PRESIDENTE FROLIK:** bien, si ningún otro concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO:**

**ORDENANZA Nº 15907**

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Acuerdo de No Divulgación suscripto entre el Municipio de Tandil representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, y la Fábrica Argentina de Aviones "Brigadier San Martín" S.A., representada por el Ing. Juan Carlos Dewes, obrante a fs. 3 y 4 vta. Por el cual las partes intercambiaran determinada información y datos confidenciales relativos a Sistemas Aéreos No Tripulados con el propósito de desarrollar una relación de colaboración para el posible uso de estos sistemas en las tareas de vigilancia rural.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15909**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el convenio suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación, representado por el seños Ministro Cr. Ricardo BURYAILE, y la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, en el marco de la Ley Nacional Nº 26.509 (Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios), obrante a fojas 3/17 del Expediente Nº 9588/02/15, el cual tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de conservar y mejorar la transitabilidad de los caminos rurales para mantener el normal abastecimiento y la comercialización en la zona de influencia de la Municipalidad, con el fin de recomponer el aparato productivo frente a los daños sufridos por eventos climáticos y meteorológicos adversos, y por el cual el Ministerio aportará a la Municipalidad la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.994.841) en forma de aporte no reintegrable, siendo la vigencia del convenio de UN (1) año contado a partir del 29 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK:** asunto 640/2017, es una declaración de interés así que obviamos la lectura y pasamos directamente a su tratamiento.

PROBLEMAS DE AUDIO

**PRESIDENTE FROLIK:** asunto 781/2017, es un costo cubierto y acordamos también en Labor Parlamentaria tratarlo en conjunto con los asuntos 797 y 798. Pasamos a su tratamiento. Si ningún concejal hace uso de la palabra, los someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO:**

**ORDENANZA Nº 15911**

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en las calles de este Partido, según proyecto PO/UOT Nº 16- 008209-00-16, a saber: 12 de Octubre al 00, vereda par; Calle Sin Nombre al 00, ambas veredas; Fragata Sarmiento al 00, ambas veredas; Calle Sin Nombre al 00, ambas veredas; Avda. Cabildo al 00, vereda impar; y Avda. Estrada al 600 y al 700, vereda impar. ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Asociación Civil de Corazón Tandilense, representada por su Presidente la Sra. Stella Maris CENA -DNI Nº 14.913.345-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 13/14 del Expediente Nº 14712/00/2017.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15912**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas en las siguientes calles de nuestra ciudad, en los términos de lo expresado en el capítulo IV, Artículo 27º de la Ordenanza Nº 1772/13, a saber: Maritorena al 1000, vereda impar; Langueyú al 1100, vereda par; Maritorena al 1100, vereda par; Maritorena al 1000, vereda par; Maritorena al 900, vereda impar; Magallanes al 1200, vereda impar; Magallanes al 1200, vereda par; Colectora Pugliese al 3000, vereda par; Maritorena al 1200, vereda impar; Maritorena al 1200, vereda par; Primera Junta al 3000, vereda impar; Primera Junta al 3000, vereda par; Maritorena al 1100, vereda impar; y Langueyú al 1100, vereda impar.

ARTÍCULO 2º: El prorrateo del costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior se hará por Unidad de Frente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será determinada por la Municipalidad, pudiendo optarse para ello por las previstas en el artículo 9º de la Ordenanza General de Obras de Infraestructura Nº 1.772/73.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño, podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15913**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas por el sistema de costo cubierto en la calle 4 de abril al 400 (entre Belgrano y Pasaje 1º de Mayo), vereda impar, cuadra incompleta, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo 1º será abonado en su totalidad por el Sr. Florencio PACO CHAVARRÍA -DNI Nº 92.941.761-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 13 del Expediente Nº 15276/00/2017.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la obra.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK:** asunto 789/2017, se trata de una afectación a la ordenanza 2505 que también vamos a obviar la lectura y pasamos directamente a su tratamiento. Si ningún concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO:**

**ORDENANZA Nº 15914**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2017, los gastos que demande la obra de iluminación en calle Sección Quintas entre 16 de febrero y calle Ancha de la localidad de María Ignacia (Vela), consistente en la instalación de una luminaria de 250w de mercurio, por un importe total de VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($20.334).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK:** siguiente punto del orden del día: asuntos elevados por el Departamento Ejecutivo. Asunto 814, es un proyecto de ordenanza que damos lectura por Secretaría. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ninguno va a hacer uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO:**

**ORDENANZA Nº 15915**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la empresa Petrotandil S.A., en la Licitación Privada Nº 60-02-17 “Adquisición gasoil”, por un importe total de SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($611.550).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK:** los demás asuntos elevados por el Departamento Ejecutivo pasan a Comisión.Siguiente punto del orden del día: asunto 822/2017, es un proyecto de comunicación que le vamos a dar lectura por Secretaría. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ningún concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO:**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 3323**

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, tenga a bien informar los siguientes items en relación al control de productos alimenticios, bebidas y productos de cuidado personal presentes en Hipermercados, Supermercados y Comercios en general de la ciudad de Tandil: a) Que controles se realizan para garantizar la calidad y vida útil de productos alimenticios, bebidas y de cuidado personal entre otros. b) Cantidad de infracciones que se han realizado en relación a la presencia de productos vencidos y/o adulterados durante el primer semestre del presente año, y si se han detectado reincidencias por parte de Hipermercados, Supermercados y Comercios. c) Si se realizan o se han realizado campañas de difusión que alerten a los consumidores por parte de este Municipio con el fin de extremar medidas de prevención respecto a la adquisición de productos alimenticios, bebidas y de cuidado personal entre otros, cuya fecha de vencimiento se encuentre adulterada, borrada y/o caducada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK:** siguiente punto del Orden del Día: asuntos elevados por particulares que pasan todos a comisión. Tenemos por fuera del orden del día, ya se habló previo a esta sesión, una solicitud para aceptar una donación efectuada por la Fundación del Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas. Creo que está acordado pero va a tener que tratarse sobre tablas y en caso de aprobarlo, autorizamos a que por Secretaría se dé la redacción definitiva a la ordenanza que acepte la donación. Entonces, en primer lugar, someto a votación el tratamiento sobre tablas. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD. Ahora lo pongo a consideración. Tiene la palabra el concejal Nicolini.

**CONCEJAL NICOLINI:** gracias Sr. Presidente. Lo que sí quiero solicitar -eso es para adquirir una mesa de anestesiología la donación que hace la Fundación del Hospital de niños- ya que se iba a comprar con fondos del FAS, que la desafectación de fondos del FAS que habíamos hecho se devuelva en la Ordenanza porque va a ser suplido el dinero que iba a aportar el FAS con la donación que hace la Fundación del Hospital de Niños. Quiero dejar eso en claro para que también en la redacción del proyecto también conste no sólo la aceptación de la donación sino también la devolución. No sé si es la misma o hay que hacer otra ordenanza, pero habíamos votado aquí la desafectación de fondos para adquirir la mesa de anestesiología.

**PRESIDENTE FROLIK:** bien. Tiene la palabra el concejal Bossio.

**CONCEJAL BOSSIO:** Sí, para acompañar la moción del Concejal Nicolini en relación a la desafectación del FAS de la mesa de anestesiología.

**PRESIDENTE FROLIK:** muy bien. Entonces con las observaciones de los concejales preopinantes, autorizamos para que por Secretaría se redacte después la ordenanza definitiva y la pongo a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO:**

**ORDENANZA Nº 15917**

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación de $ 1.070.994,00 (pesos un millón setenta mil novecientos noventa y cuatro con cero centavos) efectuada por la Fundación del Hospital de Niños de Tandil "Dr. Debilio Blanco Villegas" suma que se destinará a la adquisición de una mesa de anestesia a la firma JAEJ S.A.

ARTÍCULO 2º: Ordénese al Hospital de Niños de Tandil "Dr. Debilio Blanco Villegas" el reintegro de los fondos afectados por el FAS para la adquisición de la aparatología mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** tenemos otro proyecto también que ingresó a último momento y se acordó tratarlo sobre tablas que es la modificación de los horarios de los carros gastronómicos o food trucks, carros gastronómicos, no vamos a leer cual es el calendario, ya lo conocen. Someto a votación el tratamiento sobre tablas, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD. AHORA SI LO PONGO A CONSIDERACIÓN, SI NINGÚN Concejal hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

**ORDENANZA Nº 15916**

Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 15763/17 agregando al calendario anual los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2017 en el Paseo de los Españoles.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** para que tome estado legislativo tenemos 826/17, 827/17 y 829/17. Tiene la palabra el Concejal Méndez.

**CONCEJAL MÉNDEZ** gracias Sr. Presidente, también para solicitar el tratamiento sobre tablas una declaración de interés cultural de un festival de música que se va a estar realizando en la ciudad de Tandil el 18 y el 19 del presente mes que se llama Festival Patio, que es un conjunto de bandas independientes de la ciudad, de la ciudad de La Plata y de la ciudad de Buenos Aires.

**PRESIDENTE FROLIK** tratamiento sobre tablas está acordado?. Someto a votación entonces el tratamiento sobre tablas. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD. Ahora si lo pongo a consideración, si tiene la palabra el Concejal Méndez.

**CONCEJAL MÉNDEZ** la solicitud tiene que ver con que la próxima sesión va a haber pasado la fecha del festival, por eso es la solicitud. Si quieren les leo la carta donde se solicita y que explicita todo, es breve. Dice: “somos un grupo de productores independientes de la ciudad de Tandil que organizados bajo el nombre de Family… propusimos e impulsamos Patio, primer festival de música independiente de Tandil ha realizarse los días 18 y 19 del presente mes de noviembre de 15:00 a 24:00 hs. en el Parador Los Silos, ubicado en Ameghino 1325. Nos dirigimos a usted para comunicarle la gestión que venimos realizando en los últimos meses con organismos municipales, la Secretaría de Cultura de la ciudad, con la Dirección General de Inspección y Habilitaciones donde hemos experimentado una gran voluntad de trabajar en cooperación y apoyar el crecimiento de la cultura en la ciudad y además de solicitarle que dicho evento se declare de Interés Cultural, Patio surge de la necesidad de potenciar y poner en diálogo las expresiones artísticas que como productores hemos conocido a lo largo de todos estos años en el campo en nuestra idea de destinatario es opuesta a la de hacer parte solo para artistas. Creemos que lo que hacemos merece llegar a la mayoría de las personas sin distinción social, edad, creencia o género entendiendo como una emergencia cultural. El objetivo principal de este festival es impulsar la circulación y cooperación entre músicos y artistas independientes de la ciudad y de la zona y la acción participativa entre ciudades. Creemos que existe un polo de producción cultural en diálogo entre ciudades de la región, Buenos Aires, La Plata, Tandil y Juárez, sabemos que es un vínculo existente y nuestra propuesta busca visibilizarlo. Creemos que fomentar la cooperación entre municipio y la producción auto gestiva local puede inaugurar una nueva etapa respecto a la realización de eventos culturales significativos para nuestra comunidad, asimismo sentar un precedente en nuestra historia. Esperando una respuesta favorable de su parte, nos despedimos atte. Mercedes Videla Dorna y Franco Fernández.

**PRESIDENTE FROLIK** bien, si nadie… si tiene la palabra el Concejal Nicolini.

**CONCEJAL NICOLINI** si gracias Sr. Presidente, lo que nosotros acordamos de tratamiento sobre tablas y el tratamiento es la declaración de interés. Todo lo que es la habilitación del evento está corriendo como corresponde por las instancias del Departamento Ejecutivo. Así que lo que estamos haciendo hoy aquí es declararlo de interés cultural, eso es lo que hemos acordado con el Concejal Méndez y también me vuelvo al expediente de food trucks o camiones gastronómicos para decir, porque había un expediente con varias notas, y no era muy claro el pedido, lo único que se está autorizando acá es agregar al calendario que habíamos votado hace unos meses atrás, una fecha, eso es todo lo que se está votando en esta Ordenanza, se agrega una fecha al calendario que habíamos votado. Gracias Sr. Presidente.

**PRESIDENTE FROLIK** lo ponemos a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

**RESOLUCIÓN Nº 3393**

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural Patio, Primer Festival de Música Independiente de Tandil, que se realizará los días 18 y 19 de noviembre, en Parador Los Silos, organizado por un grupo de productores independientes denominado Family Worship.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** ahora si, tiene la palabra el Concejal Bossio.

**CONCEJAL BOSSIO** gracias Sr. Presidente, es para pedir tablas sobre dos distinciones a dos deportistas tandilenses. Uno Tomás Génova campeón panamericano de canotaje en un panamericano desarrollado en el Ecuador y otro para distinguir a Agustina Barroso Basualdo, campeona en la Copa Libertadores Femenina desarrollada en Paraguay. También fueron temas conversados con los bloques integrantes de la Comisión de Deportes.

**PRESIDENTE FROLIK** someto a votación el tratamiento sobre tablas sobre los dos asuntos presentados por el Concejal Bossio. APROBADO POR UNANIMIDAD. Ahora si lo pongo a consideración, tiene la palabra la Concejal Carolina Gutiérrez.

**CONCEJAL GUTIÉRREZ** solamente para recordar que estos expedientes ya habían ingresado creo que en la Sesión anterior. No es tratamiento sobre tablas, o sea lo que acordamos ahora es la votación, se habían olvidado de llevarlo a Labor Parlamentaria pero ya habían tomado estado en la Sesión anterior. Nada más, gracias Sr. Presidente.

**PRESIDENTE FROLIK** bién, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

**RESOLUCIÓN Nº 3391**

ARTÍCULO 1º: Distinguir al tandilense Tomás Génova, palista del Centro Náutico del Fuerte, por las tres medallas doradas obtenidas en el Campeonato Panamericano de Canotaje y Paracanotaje 2017, llevado a cabo en la ciudad de Ibarra, Ecuador, en el mes de octubre y por integrar el Seleccionado Argentino de Canotaje.

ARTÍCULO 2º: Otórgase el presente de estilo que realiza este Cuerpo Deliberativo para consideraciones similares, afectándose las partidas correspondientes al presupuesto de gastos en vigencia del HCD.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN Nº 3392**

ARTÍCULO 1º: Distinguir a la joven futbolista Agustina Barroso Basualdo, por formar parte del plantel de fútbol que obtuvo la Copa Libertadores Femenina, desarrollada en Paraguay en el año 2017, el título continental más importante a nivel de clubes.

ARTÍCULO 2º: Otorgar el presente de estilo afectándose las partidas correspondientes al presupuesto de gastos en vigencia del HCD.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** tiene la palabra el Concejal Bayerque.

**CONCEJAL BAYERQUE** si, gracias Sr. Presidente. Para que tome estado legislativo el ingreso de una solicitud de pedido de semáforo en calle Belgrano y Rivadavia y otro una excepción al orden de prelación en la licencia de taxi.

**PRESIDENTE FROLIK** toma estado legislativo. Concejal María Eugenia Poumé.

**CONCEJAL POUMÉ** si Sr. Presidente, para que tome estado legislativo la declaración de interés al Club de Madres de Teatro de la Escuela 13.

**PRESIDENTE FROLIK** bien. Nora Polich… Concejal Loreal.

**CONCEJAL LOREAL** gracias Sr. Presidente. Es para hacer dos comentarios también en la línea de esta recta final y el punto de salida no dejar, al menos desde lo personal, esta sensación de cosas pendientes. La primera es felicitar la labor que viene desarrollando Mascotandil, hoy leo en el diario, nuevamente hemos trabajado con mucho en estos años con Copecos y Mascotandil, ha rescatado un animal más de la barbarie de una familia, no de la calle, digo, está la imagen en el diario patética, y tienen 50 animales rescatados. Quiero rescatar que Mascotandil es una ONG, digamos es particular, y lo que está haciendo en realidad es salud pública, vale decir que felicito la labor de la gente de Mascotandil y de las otras proteccionistas que pueden hacer lo que de alguna manera queda sin hacerse, punto uno. Punto dos. Se presentó una Banca 21, yo se que no es el momento de debate de esto, se va a trabajar en comisión, pero si hacer la propuesta que esa presentación de Banca 21 sea adunada al expediente Consejerías que tenemos desde el año 2015 donde se trabajó intensamente la creación de las Consejerías, hay un informe con la firma de cuarenta profesionales en un equipo que estaba coordinado por la Lic. Graciela Jaramillo. Así que me parece oportuno que la propuesta como se dijo hoy, de incumplimiento respecto de consejerías, que sea revisada, porque hay un expediente donde como bien dijo Gianatassio, aprobó todo este Concejo Deliberante, una Ordenanza de adhesión a la Ley de creación de esas Consejerías y hay un informe que da cuenta de como venían trabajando esas Consejerías, por lo tanto me parece importante para arcionar esto a su historia, digamos, cual fue el informe que recibimos en ese momento del Departamento Ejecutivo de lo que se llevaba adelante. Incluso había algún comentario del Dr. Macagno en ese momento, donde se harían interrupciones de embarazos en Mar del Plata, creo recordar algo de esto, pero me parece por eso importante adunar a ese expediente 2015, punto 1. Punto 2, me gustaría también ilustrar, tal vez si el Departamento Ejecutivo se hubiera presentado, los responsables del Centro Integrado de Salud el día lunes a la reunión de Comisión, a la que estaban invitados, hoy hubiéramos tenido y tal vez la prensa lo hubiera tenido antes, de la presentación algunas dudas un poco resueltas respecto de como viene ejerciendo esa labor esas Consejerías, porque precisamente alguna de las preguntas efectuadas por la Banca 21 anterior del grupo Más Vida, tenía que ver con un cuestionamiento sobre como se llevan adelante esas consejerías, digamos, de que manera están integradas, quienes la integran que profesionales, como se cumple con lo que realmente…

**PRESIDENTE FROLIK** tratemos de no entrar en debate respecto a la presentación de la Banca 21.

**CONCEJAL LOREAL** hago, digo solo digo de que algo de lo que se hizo cargo este Concejo Deliberante diciendo que no se está cumpliendo con la Ordenanza, es lo que el Sistema Integrado de Salud, su Presidente, su Vicepresidenta y los dos miembros invitados el día lunes suspendieron la reunión, quiero informar esto, por si acaso no se sabe. El día lunes el día sábado fue suspendida por el Sr. Morando la reunión que íbamos a tener el día lunes precisamente para aclarar estos puntos, y él postergó la reunión para el lunes próximo. Así que capaz que el lunes próximo tenemos un informe más detallado respecto del tema de los abortos en el Hospital. Gracias Sr. Presidente.

**PRESIDENTE FROLIK** muy bien, si no hay más temas que tratar, siendo las 11:45 hs. damos por finalizada la Sesión del día de la fecha. Muchas gracias por su presencia.

**LEGISLACION APROBADA**

**ORDENANZA Nº 15908**

ARTÍCULO 1º: Convalídase la prórroga de convenio de colaboración suscripta por el Municipio de Tandil, representado por su Intendente Dr. Miguel Ángel Lunghi, y el Club del Teatro, representado por las Sras. Marcela Juárez y Alejandra Casanova, obrante a fojas 10 del Expediente Nº 11968/17, por el cual prorrogan el convenio de colaboración convalidado por Ordenanza Nº 14272/14 por el plazo de TRES (3) años (desde el 01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2020), colaborando el Municipio con un subsidio para que el Club pueda tener el lugar físico para la realización de actividades culturales que brinda a la comunidad, subsidio equivalente a la mitad el total del precio locativo que el Club suscribe con los titulares del inmueble sito en Chacabuco Nº 515.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros, para la colaboración con el Club del Teatro, en virtud de la prórroga convalidada en el Artículo 1º, ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo. P

**ORDENANZA Nº 15910**

ARTÍCULO 1º: Nomínase "Dr. René Favaloro" al espacio verde público identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 57, entre las calles Uriburu y Sarmiento de la localidad de María Ignacia Vela. ARTÍCULO 2º: Dispóngase por el Departamento Ejecutivo, a través del área competente, la señalización informativa reglamentaria conforme a lo establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia. ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departemtno Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN Nº 378**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la utilización del Salón Blanco Municipal el día 24 de noviembre de 2017, en el horario de 19:00 a 21:00 hs., para realizar el Encuentro de Formaciones Musicales de Niños en el marco de la semana de la música. ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición del ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco, Ordenanza Nº 9164/04 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN Nº 379**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la utilización del Salón Blanco Municipal el día 13 de noviembre de 2017 a partir de la hora 20:00, para realizar la presentación de los Coros de Campanas y Coro Musicap de la Universidad Adventista del Plata. ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición del ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco, Ordenanza Nº 9164/04 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN Nº 380**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la utilización del Salón Blanco Municipal el día 1 de diciembre de 2017, desde las 08:00 hs hasta las 14:00 hs., para realizar la Jornada de Intercambio Interinstitucional local " Variantes del Consumo Hoy". ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición del ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco, Ordenanza Nº 9164/04 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN Nº 381**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la utilización del Salón Blanco Municipal el día 22 de noviembre de 2017, a partir de las 09:00 hs., para realizar la presentación final de trabajos del concurso " El Mercosur en la Escuela: temas de debate y agenda pendiente".

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición del ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco, Ordenanza Nº 9164/04 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.